



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 049 - 2022- A/MPR

Rioja, 08 de febrero del 2022.

VISTO:

La Carta N° 012-2022-CONSORCIO EJECUTOR ATAHUALPA/RC de fecha 26.01.2022; Carta N° 005-2022-JGQR/IO de fecha 28/01/2022; Informe Técnico N° 015-2022-OEP-GI/MPR de fecha 31/01/2022; Informe N° 0028-2022-GI/MPR de fecha 02/02/2022; Nota de Coordinación N° 088-2022-GM/MPR de fecha 02/02/2022; Informe Legal N° 0084-2022-OAJ/MPR de fecha 04/02/2022; Informe N° 078-2022-GM/MPR de fecha 07/02/2022; Memorando N° 050-2022-A/MPR de fecha 08/02/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales son órganos de Gobiernos Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, con Carta N° 012-2022-CONSORCIO EJECUTOR ATAHUALPA/RC de fecha 26/01/2022, el representante común del Consorcio Ejecutor Atahualpa alcanza al Supervisor de la Obra, el cronograma de avance de obra adecuados a la fecha de inicio de Obra, en relación al IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2525244;

Que, con Carta N° 005-2022-JGQR/IO de fecha 28/01/2022, el Inspector de la Obra, hace llegar al Gerente de Inversiones de la MPR, la conformidad a los cronogramas y calendarios actualizados a la fecha de inicio de obra de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2525244;

Que, con Informe Técnico N° 015-2022-OEP-GI/MPR de fecha 31/01/2022, la Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos, comunica a la Gerencia de Inversiones la conformidad sobre Cronogramas actualizados de obra, concluyendo en el 5.1 El contratista por medio del Inspector de obra presentó los Cronogramas Actualizados de obra GANTT, PERT-CPM, Cronograma Valorizada de Avance de Obra y Calendario inde Adquisición de Insumo, asimismo los revisó y encontrado conforme dicha información; recomendando su aprobación vía acto resolutivo, los cronogramas Actualizados para la ejecución del IOAAR, "**CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**" toda vez que la misma es garantía de aprobación que se subirá al Sistema INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES; 5.2 La Oficina de Ejecución de Proyectos, revisó los documentos presentados por el Residente de Obra y aprobados por el Inspector de obra, encontrándose conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar.

Que, con Informe N° 028-2022-GI/MPR de fecha 02/02/2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal de la MPR, elaborar el acto resolutivo para la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

aprobación de los Cronogramas actualizados de Obra del Proyecto de la IOARR : "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2525244;

Que, con Nota de Coordinación N° 088-2022-GM/MPR de fecha 02/02/2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión del Informe Legal respecto a la aprobación al cronograma actualizado de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", con CUI N° 2525244, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre de competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados";

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el "**documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra**";

Que, para emitir el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido en el D.S. N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 06 de julio del 2021. que regula en sus Artículos: **Artículo 175°.-** Respecto de los requisitos adicionales para la suscripción del Contrato de Obra "Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el Artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: **b)** Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. **c)** Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada en concordancia con el calendario de obra valorizado vigente. **d)** Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. (...) **Artículo 187°.-** Sobre las funciones del Inspector o Supervisor "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, el Artículo 202° del D.S. N° 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle : "**Inciso 202.2.- El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual”;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Actualizado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, no obstante, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad;

Que, debiendo presumirse la idoneidad de los documentos presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del cronograma actualizado del IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2525244;

Que, mediante el Informe Legal N° 0084-2022-OAJ/MPR de fecha 04/02/2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE** la Aprobación al Cronograma actualizado del IOARR : **“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2525244, Recomendando emitir el acto resolutivo correspondiente ;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA DEL PROYECTO DE LA IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA, EN EL (LA) CALLES: SECTOR ATAHUALPA (04 ALCANTARILLAS), SECTOR SANTA ROSA DE ENACE (01 ALCANTARILLA), SECTOR DEMOCRACIA (01 ALCANTARILLA), SECTOR CAPIRONAL (01 ALCANTARILLA), SECTOR NUEVA RIOJA (02 ALCANTARILLAS) Y EN EL BARRIO DE AMARINGO (01 ALCANTARILLA), DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2525244.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Telto
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.